Resoluciones Generales IGJ N° 7/2026 y 09/2026: Modernización y digitalización de los procedimientos en la Inspección General de Justicia.

Continuando con el proceso de modernización y digitalización de la Inspección General de Justicia (en adelante, la "IGJ") ha emitido la Resolución General N° 7/2026 y la Resolución General N°9/2026 mediante las cuales se permite la recepción, tramitación y gestión íntegramente digital de todos los trámites que las entidades deben efectuar ante la IGJ. Asimismo, dispuso la digitalización integral y la simplificación del régimen de presentación de estados contables, superando definitivamente los procedimientos basados en soporte físico y gestión presencial. Esta reforma busca adecuar los trámites registrales a los principios de simplificación administrativa, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia digital.

La **Resolución N°7/2026** busca eliminar la necesidad de que los obligados concurran presencialmente a las oficinas o remitan documentación en soporte físico (papel), reduciendo tiempos, costos y barreras de acceso. Crea el Sistema Online de Documentación Abierta de IGJ (en adelante, el "Sistema"), para la recepción, tramitación y gestión digital de los trámites que las entidades sometidas a su competencia registral y de fiscalización deban efectuar ante la IGJ. Las presentaciones y actuaciones realizadas a través del Sistema producen los mismos efectos jurídicos que las efectuadas en soporte papel que reemplazan.

A continuación, destacamos las principales modificaciones:

- **Modificación normativa:** Sustituye los artículos 5 y 6 del Anexo A de la Resolución General 15/2024 para asentar legalmente este **nuevo canal digital** de tramitación y la generación de un expediente electrónico como repositorio oficial único.
- **Acceso y validación de identidad:** El ingreso al Sistema se realiza vía web mediante la Clave Fiscal de ARCA (nivel 3 o superior). Esta autenticación opera con los mismos efectos jurídicos que una firma electrónica respecto de toda la documentación que se ingrese en la sesión.

- **Declaración jurada:** La información y los documentos se ingresan bajo declaración jurada del presentante, quien es responsable exclusivo de su integridad y autenticidad.
- **Domicilio y notificaciones electrónicas:** Las notificaciones emitidas por la IGJ se cursarán al **domicilio electrónico constituido** dentro del Sistema, teniendo la misma validez y efectos jurídicos que una notificación personal o por cédula.
- **Implementación progresiva**: El Sistema **se implementará de manera progresiva**. La IGJ establecerá un cronograma indicando a partir de qué fecha cada tipo de trámite pasará a ser exclusivamente digital. Mientras un trámite no se haya incorporado, seguirá funcionando bajo la modalidad tradicional

Con la emisión de esta nueva Resolución, la IGJ continúa avanzando en la digitalización de los procesos registrales y de fiscalización, promoviendo una mayor eficiencia mediante la reducción de tiempos y costos para los sujetos obligados, en conjunto con fortalecer la trazabilidad de las actuaciones y la seguridad jurídica.

La Resolución N°7/2026 entra en vigencia el **2 de julio de 2026**.

Desde aquí podrás acceder a la Resolución General N° 7/2026 publicada en el Boletín Oficial.

Por su parte, mediante la **Resolución N°9/2026**, la IGJ ha establecido las siguientes modificaciones clave:

- **Digitalización integral del proceso:** Se incorpora el acceso al sistema utilizando la Clave Fiscal de ARCA con efectos de firma electrónica, permitiendo además la importación automática de datos desde el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).
- **Reglas y plazos para sociedades (Art. 299 y S.A. comunes):** Se unifica el plazo de presentación a quince (15) días posteriores a la reunión del órgano de gobierno o asamblea aprobatoria. La presentación digital deberá comprender: (1) estados contables aprobados con firmas e informe del auditor (e informe de fiscalización si lo hubiere); (2) memoria del ejercicio; (3) acta de convocatoria y publicación (si corresponde); y (4) acta del órgano de gobierno y planilla de asistencia.
- **Adopción de Normas Técnicas y NIIF:** Se ratifica la aplicación de las normas técnicas del CPCECABA, aclarando que no se admitirán certificaciones literales. Además, las sociedades tendrán la opción de

confeccionar sus estados contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o NIIF para las PyMEs), debiendo incorporar notas de conciliación en su primera presentación.

- **Régimen para sociedades vinculadas a la CNV (Art. 232):** Las sociedades que sean controlantes, controladas o vinculadas a entidades bajo fiscalización de la Comisión Nacional de Valores (CNV) podrán presentar sus estados contables aplicando la normativa de dicho organismo en lo que resulte compatible. Para ello, deberán informar esta circunstancia e incorporar en nota de los estados contables el mecanismo de ajuste utilizado.
- **Esquema específico para Asociaciones Civiles y Fundaciones:** Las Asociaciones Civiles presentarán su documentación anual según su tamaño: las Categorías I y II dispondrán de treinta (30) días corridos posteriores a la asamblea (sin formar legajo preasambleario), mientras que las de Categoría III deberán presentar legajo preasambleario quince (15) días corridos antes de la asamblea. Por su parte, las Fundaciones contarán con quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del Consejo de Administración, debiendo acompañar el informe especial sobre el plan trienal.
- **Derogación masiva de formalidades:** Se derogan más de quince artículos de la Resolución General IGJ N° 15/2024 (incluidos los artículos 128, 227-229, 231, 233-234, 241, 302-306, 323, 348 y 349) para erradicar controles previos discrecionales y agilizar el funcionamiento registral.

La Resolución General N°9/2026 entrará en vigencia a partir del día de mañana, tras su publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, se habilita la opción de migrar voluntariamente al nuevo sistema digital los trámites de presentación que ya se encuentren en curso.

Desde aquí podrás acceder a la Resolución N°9/2026 publicada en el Boletín Oficial.

Saludos,